



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Dirección de Actividades Deportivas

Lineamientos del Centro Acuático Universitario Eulalio Ríos

Enero de 2025

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”



Lineamientos del Centro Acuático Universitario Eulalio Ríos

Para los fines de estos lineamientos el término “Centro Acuático” hará referencia al Centro Acuático Universitario Eulalio Ríos. Asimismo, el acrónimo Daduv se referirá a la Dirección de Actividades Deportivas.

I. Requisitos de acceso

- I.1. Para ingresar al Centro Acuático se deberán de seguir al pie de la letra las disposiciones de ingreso en el portal de la Daduv.
- I.2. El pago de inscripción y entrega de credencial se realizará exclusivamente en el área de caja de la Daduv.
- I.3. Presentar todos los días la credencial vigente del Centro Acuático con comprobante de pago del periodo correspondiente, sin excepción de usuarios.
- I.4. El acceso al Centro Acuático será obligatoriamente por la puerta principal.
- I.5. Es obligatorio el ingreso a las instalaciones del Centro Acuático portando sandalias o aquashoes. No se permite la circulación con aletas fuera de la alberca.
- I.6. Portar exclusivamente traje de baño deportivo (no short, no bikini, no lycra para correr, de ciclismo u otros).
- I.7. Utilizar gorra de natación en todo momento dentro de la piscina.
- I.8. Ducha obligatoria previa al ingreso a la piscina.
- I.9. Las modalidades de “clase” y “natación libre” tendrán una duración de 50 minutos dentro del agua.
- I.10. El ingreso será cada hora, con 10 minutos de tolerancia. Una vez concluidos los 10 minutos, ningún usuario, sin excepción, podrá acceder.
- I.11. Las personas acompañantes no podrán ingresar al área de albercas durante la clase, nado libre o entrenamiento. La espera podrá ser en el área de gradas.
- I.12. Se recomienda no ingresar con objetos de valor (tablet, computadoras portátiles, alhajas, entre otros). Todo objeto que ingrese queda bajo la responsabilidad de la persona usuaria.
- I.13. La Daduv no se hace responsable de pérdidas materiales durante el uso de las instalaciones.
- I.14. Para poder acceder a la instalación, se deberá de contar con una autorización médica por parte del Servicio Médico de la Daduv, que se obtendrá al determinar que la persona usuaria no cuenta con alguna patología infectocontagiosa en piel y anexos por medio de una inspección dérmica.
- I.15. La vigencia de la autorización médica por inspección dérmica es de un mes.
- I.16. La autorización médica por inspección dérmica solo podrá ser concedida por el Servicio Médico de la Daduv.
- I.17. Por la seguridad de todas las personas usuarias, en caso de presentar alguna patología infectocontagiosa en piel o anexos no se podrá hacer uso de las instalaciones.
- I.18. En caso de presentar una patología infectocontagiosa en piel o anexos, el Servicio Médico podrá indicar un tratamiento inicial o hacer referencia al área de salud



pertinente. Una vez resuelta la condición de salud, solo el personal del Servicio Médico podrá conceder la autorización médica de acceso al Centro Acuático.

2. Uso de instalación

- 2.1. Los carriles para natación libre, curso y entrenamiento serán designados exclusivamente por el personal responsable de dichas actividades o la Coordinación del Centro Acuático.
- 2.2. Todas las personas usuarias deberán de dirigirse con respeto y acatar las indicaciones del personal responsable del Centro Acuático de acuerdo con lo establecido en el código de ética de la institución.
- 2.3. En caso de hacer uso del material del Centro Acuático, se deberá de regresar al lugar donde se encontraba previo a su utilización.
- 2.4. Sólo está permitido ingresar bebidas hidratantes al Centro Acuático.
- 2.5. Para el uso de la fosa de clavados y las plataformas se requiere la autorización de la Coordinación del Centro Acuático con el visto bueno de la Daduv.
- 2.6. La captura de fotografías y videograbaciones de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del Centro Acuático solo está permitida bajo la autorización de la Coordinación del Centro Acuático con el visto bueno de la Dirección y con el consentimiento de quienes pudiese ser capturada su imagen. En caso de no contar con esta autorización, esta actividad queda prohibida.
- 2.7. Personas ajenas a la Daduv no podrán cubrir funciones de instrucción de natación dentro del Centro Acuático.
- 2.8. Cualquier persona que se sorprenda dañando las instalaciones, mobiliario y material, será suspendida del Centro Acuático.
- 2.9. Los equipos competitivos no pertenecientes a la Universidad Veracruzana no podrán hacer uso de las instalaciones del Centro Acuático con fines de entrenamiento. Únicamente podrán ingresar con la autorización de la persona responsable de la Dirección de Actividades Deportivas.
- 2.10. Queda estrictamente prohibida cualquier falta de respeto y conducta de discriminación motivada por origen étnico o racial, edad, sexo, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 2.11. Queda completamente prohibida cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual, entre otras, entre los usuarios y personal del Centro Acuático.
- 2.12. Los puntos 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 son consideradas faltas graves a este reglamento.
- 2.13. El servicio médico, responsables de clases, entrenamientos y natación libre, y la Coordinación, tienen la competencia para solicitar en cualquier momento la credencial de acceso al Centro Acuático, teniendo también la autoridad para retenerla en caso identificar alguna anomalía en esta o alguna falta a estos lineamientos.

3. Uso de vestidores y sanitarios

- 3.1. El uso de sandalias será obligatorio durante el ingreso, permanencia y egreso de los vestidores. Queda prohibido colocarse el calzado dentro de los vestidores.
- 3.2. Las regaderas se podrán utilizar como máximo 5 min.



- 3.3. Prohibido el uso de celulares o cámaras fotográficas dentro de los vestidores.
- 3.4. Los sanitarios no podrán utilizarse como vestidores.
- 3.5. Deberán de respetarse los horarios establecidos para limpieza de los vestidores.
- 3.6. Los sanitarios del área de vestidores son de uso exclusivo para las personas usuarias dentro del horario inscrito. Se prohíbe su uso para acompañantes.

4. Sanciones

- 4.1. Ante una primera falta menor a este reglamento se realizará un llamado de atención verbal a la persona usuaria.
- 4.2. En caso de reincidir en la misma falta o una diferente, el personal del Centro Acuático retirará la credencial de acceso de la persona usuaria y la entregará a la Administración de la Daduv.
- 4.3. Ante una falta grave al reglamento, la persona usuaria será suspendida del Centro Acuático de manera definitiva o hasta nuevo aviso.
- 4.4. En el caso de cualquier falta grave se aplicarán las sanciones establecidas en la normatividad institucional vigente, protocolos y código de ética universitaria, así como en la legislación vigente en el Estado de Veracruz.

